de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1781-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de SAN LUIS GRANDE y SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Cajamarca;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º**.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial Nº 367-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca, a fin de incorporar los planes de las localidades de SAN LUIS GRANDE y SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA; conforme se indica a continuación:

Localidad: SAN LUIS GRANDE

Plan de Asignación de Frecuencias

| Plan de Canalización | Plan de Asignación | |
|---|---|---|
| Canales | Frec. Video (MHz) | Frec. Audio (MHz) |
| 3 | 61.25 | 65.75 |
| 6 | 83.25 | 87.75 |
| 8 | 181.25 | 185.75 |
| 10 | 193.25 | 197.75 |
| 12 | 205.25 | 209.75 |

Total de canales: 5
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

Plan de Asignación de Frecuencias

| Plan de Canalización | Plan de Asignación | |
|---|---|---|
| Canales | Frec. Video (MHz) | Frec. Audio (MHz) |
| 3 | 61.25 | 65.75 |
| 6 | 83.25 | 87.75 |
| 8 | 181.25 | 185.75 |
| 10 | 193.25 | 197.75 |
| 12 | 205.25 | 209.75 |

Total de canales: 5
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

**1149191-1**

## Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**
**Nº 599-2014-MTC/03**

Lima, 26 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 273-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de

acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1784-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de INCUYO, POMABAMBA y VILCAS HUAMAN-VISCHONGO a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º**.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial Nº 273-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar los planes de las localidades de INCUYO, POMABAMBA y VILCAS HUAMAN-VISCHONGO; conforme se indica a continuación:

Localidad: INCUYO

Plan de Asignación de Frecuencias

| Plan de Canalización | Plan de Asignación | |
|---|---|---|
| Canales | Frec. Video (MHz) | Frec. Audio (MHz) |
| 2 | 55.25 | 59.75 |
| 4 | 67.25 | 71.75 |
| 5 | 77.25 | 81.75 |
| 7 | 175.25 | 179.75 |
| 9 | 187.25 | 191.75 |
| 11 | 199.25 | 203.75 |
| 13 | 211.25 | 215.75 |

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: POMABAMBA

Plan de Asignación de Frecuencias

| Plan de Canalización | Plan de Asignación | |
|---|---|---|
| Canales | Frec. Video (MHz) | Frec. Audio (MHz) |
| 3 | 61.25 | 65.75 |
| 6 | 83.25 | 87.75 |
| 8 | 181.25 | 185.75 |
| 10 | 193.25 | 197.75 |
| 12 | 205.25 | 209.75 |

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: VILCAS HUAMAN-VISCHONGO

Plan de Asignación de Frecuencias

| Plan de Canalización | Plan de Asignación | |
|---|---|---|
| Canales | Frec. Video (MHz) | Frec. Audio (MHz) |
| 2 | 55.25 | 59.75 |
| 4 | 67.25 | 71.75 |
| 5 | 77.25 | 81.75 |
| 7 | 175.25 | 179.75 |
| 9 | 187.25 | 191.75 |
| 11 | 199.25 | 203.75 |
| 13 | 211.25 | 215.75 |

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

**1149193-1**

## Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**
**Nº 600-2014-MTC/03**

Lima, 26 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 345-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el